Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 81

(Del 27 de Julio de 2.026)

"Por medio de la cual se declara día hábil exclusivamente para el adelanto de procesos contractuales y presupuestales en la Personería Municipal de Popayán".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, El Personera\ Municipal de Popayán, en uso de sus facultades legales, y en especial la consagrada en artículo 11 y el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia consagra que las autoridades de la República debidamente instituidas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme la Ley 136 de 1994 Articulo 169.- establece las funciones de los personeros "*corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones del Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos Humánanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas*"

La Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Bajo esta perspectiva, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las reglas de selección y los pliegos de condiciones deben prever los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable. En desarrollo de este mandato, la normativa precontractual contempla términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de los procedimientos de selección, cuya observancia debe ser garantizada por las autoridades competentes, quienes, a su vez, están llamadas a impulsar oficiosamente las actuaciones a su cargo.

Ahora bien, si bien las normas laborales facultan al jefe de una entidad para disponer, de manera ordinaria o excepcional, el cumplimiento de labores por parte de sus servidores durante los días de descanso obligatorio, como domingos y festivos, dicha facultad se circunscribe al ámbito de la organización y prestación del servicio y, por tanto, no puede extenderse a la modificación o alteración de los términos establecidos legalmente para la intervención de terceros dentro de los procedimientos administrativos.

En efecto, la determinación de los días que deben ser considerados hábiles para efectos del cómputo de términos no depende de la decisión discrecional de la entidad, sino de las disposiciones legales que regulan dicha materia. Al respecto, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, establece:

> ARTÍCULO 62.En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

De conformidad con lo anterior, la determinación de los días hábiles debe atender a las reglas legales de cómputo de términos y no puede sustentarse exclusivamente en la circunstancia de que la entidad haya dispuesto la prestación del servicio durante un domingo o día festivo.

No obstante, resulta necesario precisar que, en los procedimientos de contratación directa, no se establecen términos de participación destinados a que los proveedores presenten observaciones, formulen ofertas o intervengan dentro de etapas competitivas de selección, como sí ocurre en otras modalidades de contratación. En consecuencia, al no existir términos preclusivos de participación de terceros que puedan verse afectados por la consideración de determinados días como hábiles o inhábiles, resulta jurídicamente procedente la declaración de los días hábiles para efectos administrativos y contractuales, en los términos que correspondan y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal de la Personería Municipal de Popayán, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para efectos contractuales y presupuestales, referentes a la contratación directa, los días 01 y 02 de mayo de 2.026.

Los funcionarios que requiera la Personería Municipal de Popayán para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar como día administrativamente hábil los días los días 01 y 02 de Agosto de 2.026., para atender - exclusivamente: - los procesos contractuales y presupuestales que vienen tramitando y que llegaren a tramitar las diferentes dependencias adscritas a la Personería Municipal de Popayán. La anterior declaratoria tendrá efectos UNICAMENTE respecto a los procesos de Contratación Directa.

SEGUNDO: Habilitar a las dependencias encargadas de procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

TERCERO: De conformidad con los artículos anteriores, los funcionarios de la personería municipal que laboren durante los días declarados hábiles, tendrán derecho a días compensatorios, según el número de días efectivamente laborados.

CUARTO: Dar publicidad en la Plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna actuación.

QUINTO: Publicar en la página web del Personería Municipal de Popayán.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

IVAN DANIEL OVIEDO
PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyectó: Daniela Zapata -Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Jessica Medina - Abogada contratista Personería Municipal de Popayán.